

**SERVICIO PORTADOR LOCAL**

I.- INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PERFIL TÉCNICO DEL PROYECTO: (Con firma y sello del Ingeniero Colegiado Hábil de la especialidad)

1. Descripción detallada de las características técnicas y operativas del sistema a instalar incluyendo :

- \* Tecnología a emplear.
- \* Sistemas de conmutación, transporte, acceso y gestión de red, precisando su operación y equipos a utilizar especificando cantidad, marca, modelo y funciones que cumple cada equipo en los mencionados sistemas.
- \* Diagrama de conectividad de los equipos a utilizar en los sistemas a implementar.
- \* Adjuntar características técnicas del fabricante correspondientes a los equipos a emplear.

2. Plan de Cobertura para los cinco (05) primeros años de prestación del servicio (Por modalidad)

PLAN DE COBERTURA	Unidades Geográficas (*)				
	1º Año	2º Año	3º Año	4º Año	5º Año
Anual					
Acumulado					

(\*) Entiéndase por unidades geográficas a las circunscripciones político administrativas definidas en la Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795, constituidas por departamentos, provincias y distritos.

3. En caso de utilizar el medio inalámbrico :

- \* Indicar las frecuencias a utilizar.
- \* Llenar los anexos de Información Técnica G001-1/27, G001-2/27 y G001-3/27, según corresponda. Se recomienda adicionalmente, adjuntar los mismos en archivo informático en formato MS Word y/o Excel.
- \* Presentar las Metas de Uso de Espectro Radioeléctrico y su sustento de acuerdo a lo establecido en la Resolución Directoral N° 2377-2006-MTC/17..

4. El Ministerio podrá solicitar información adicional que le permita efectuar una evaluación integral de la solicitud.

## II. CONSIDERACIONES :

- \* La instalación y pruebas del servicio no será mayor de un año después de la firma del contrato de concesión o registro correspondiente.
- \* El perfil técnico deberá estar visado por un ingeniero colegiado hábil de la especialidad, a excepción de las copias de las especificaciones técnicas de los equipos.
- \* Los formatos de información técnica deberán ser llenados sin modificar los campos establecidos, de no contar con información en alguno de ellos se deberá consignar la frase: **NO UTILIZADO**.
- \* Las frecuencias solicitadas deberán estar conforme a los planes de canalización aprobados por Resolución Viceministerial N° 268-2005-MTC/03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 29.05.2005, y sus modificatorias.
- \* Las estaciones radioeléctricas deberán cumplir con los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes establecidos en el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC y con la Norma Técnica sobre Restricciones Radioeléctricas en Áreas de Uso Público aprobada por Resolución Ministerial N° 120-2005-MTC/03, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 06.07.2003 y 28.02.2005 respectivamente, así como sus modificatorias.
- \* Verificar que las estaciones radioeléctricas no se encuentren en las proximidades de las Estaciones de Comprobación Técnica y Remotas de Radiogoniometría, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 584-2005-MTC/15.03 y Resolución Directoral N° 1499-2006-MTC/15.19 en lo que corresponda, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 29.08.2005 y \* 21.10.2006, respectivamente
- \* Aquellas estaciones radioeléctricas ubicadas dentro de las superficies limitadoras de obstáculos de un aeropuerto o aeródromo están sujetas a restricciones legales a la propiedad, por lo tanto requerirán también de una autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil, tal como lo establece la Ley de Aeronáutica Civil, Ley N° 27261 y su Reglamento.
- \* Para la instalación de estaciones radioeléctricas o la edificación de infraestructuras de soporte en un bien cultural inmueble definido como tal por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Ley N° 28296; se requiere autorización previa del Instituto Nacional de Cultura conforme a los requisitos que se establecen para tal fin.